

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 681/2014. (PP. 2588/2016).

NIG: 2906742C20140016016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2014. Negociado: 1T.

De: Volkswagen Finance, S.A. EFC.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Marcos.

Contra: Don Christian Rex Gutiérrez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 681/2014, seguido a instancia de Volkswagen Finance, S.A. EFC, frente a Christian Rex Gutiérrez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 38/2016

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Parte demandante: Volkswagen Finance, S.A. EFC.

Abogado: Rubén Pastor Villarrubia.

Procurador: Enrique Carrión Marcos.

Parte demandada: Christian Rex Gutiérrez.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad (otros).

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Enrique Carrión Marcos en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A. EFC, contra Christian Rex Gutiérrez, rebelde, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de 14.274,55 euros, más los intereses legales devengados desde cada vencimiento impagado hasta la fecha de cierre de cuenta, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,

Y encontrándose dicho demandado, Christian Rex Gutiérrez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»